

NUMERO DECIMO NONO.

¿Y á quien sino á la espada podremos ocurrir por la justicia? Quando vosotros, siendo partes, ¿sois al mismo tiempo jueces nuestros, acusadores y testigos, en un asunto en que se disputa, si sois vosotros los que debeis mandar en estos dominios, á nombre del Rey; ó nosotros que constituimos la verdadera Nacion americana?

Acuérdome felizmente ahora, mi doctor, que despues de haber apretado el elocuentísimo y sábio padre Señeri á los ateistas, con indisolubles argumentos en aquella su inmortal obra intitulada: el *incrédulo sin excusa*, preparándose, para estrecharlos aun mas, dice así: «Las fieras, quanto son mas estolidas para caer en los lazos, tanto son mas valientes para querer romperlos, despues que han caido en ellos. Mas qué otra cosa hacen con estos esfuerzos, sino apretar los mas?» Puntualmente estamos en el mismo caso, mi doctor, y espero, que léjos de escaparos con vuestros siguientes esfuerzos, vais á quedar sin movimiento.

Es materia abundante la que promueve este número, singularmente en sus dos primeras líneas, en que no sé como pudo caber tanta malicia: conviene dilucidarlas con fundamento y claridad. Preguntáis: ¿á quien sino á la espada podreis recurrir por la justicia? Y esto supone muchas cosas, conviene á saber.

Que habeis emprendido una guerra.

Que ella es justa.

Que la habeis declarado conforme á derecho y uso acostumbrado.

Que habeis agotado todos los recursos y medios usados para evitarla.

Que habiéndoseos frustrado todos, no os queda por último, mas apelacion que la espada, para haceros justicia. ¡He aquí la substancia maligna de dos líneas escasas!

¡O mi doctor! ¿Que modo tan perverso es el vuestro, de engañar á los ignorantes, y cargar sobre el Gobierno vuestras culpas! Ruego, segunda vez á todos los hombres de bien, que pesen delicadamente vuestro manifiesto y mi respuesta, en particular sobre este número, sin dexarse seducir de generalatás y palabradas.

Todo quanto aparatan é incluyen enfáticamente sobre estas dos líneas, es una enorme maldad, mentira, calumnia, y falsa suposicion. Vamos á la prueba, que fundaré, no en mi privada y despreciable autoridad personal como vos en la vuestra; sino en las doctrinas de los sábios, en las costumbres de las naciones cultas, en las leyes dadas por el mismo Dios, sobre la guerra: en una palabra, os haré ver, que en esta materia, se debe observar, *quod semper, quod ab omnibus, quod ubique*: lo que siempre se ha observado entre naciones cultas, lo que por todas, y lo que en todas partes; y es puntualmente lo que vosotros habeis atropellado desde el principio, hasta el momento presente: atencion.

Sabed en primer lugar, que no es lo mismo guerra, que rebelion. Lo primero es, un conflicto de una multitud de hombres contra otra, pero extraña. Lo segundo es, un conflicto de una multitud contra otra, pero de la misma república, comunidad, ó llamadle si quereis nacion, porque aquí se habla del todo. La guerra puede ser justa ó injusta. Será justa, quando se tomen públicamente las armas con solo el fin de defender la república, ó vengar sus injurias, como enseña el derecho. (33.) Será injusta, quando se tomen públicamente las armas, ó solo por el apetito de hacer daño, ó por la crueldad de la venganza, ó por la fiereza de

(33.) Ex cap. Dominus noster. 2. caus. 23. q. 2. ubi ex verb. san August. sic dicitur: justa autem bella deffiniri solent, quæ ulcisciscuntur injurias, si qua gens, vel civitas, quæ bello perenda est, vel vindicare neglexerit, quod à suis improbé factum est, vel reddere quod per injuriam ablatum est.

rebelarse, por la ambicion de dominar, ú otro motivo semejante, como se enseña allí mismo. (34.)

Esta guerra justa puede ser ofensiva, ó defensiva. La defensiva es aquella con que se repele con la fuerza la fuerza inferida por medio de la injuria, y esta es lícita y justa, hasta á los particulares. (35.) La ofensiva es aquella con que se hace fuerza, por causa de vengar la injuria: y para que sea justa se requieren tres condiciones, la primera es la legítima autoridad del príncipe, la segunda la justicia de la causa, y la tercera, la recta intencion. (36.)

Sabed en segundo lugar, que aun supuesta la existencia real de estas tres condiciones, para que sea justa la guerra ofensiva; ántes de romperla, se debe proponer y hacer patente la causa á la parte contraria: y si esta ofrece, ó dá una satisfaccion conveniente, debe aceptársele, y no hay ya derecho para hacerle la guerra, sino en caso de que se negase á esta satisfaccion: porque la guerra solo debe emprenderse, como el último de todos los recursos, para vengar las injurias, ó recobrar los derechos.

Sabed lo tercero, que aunque en opinion de algunos autores, baste una verdadera probabilidad de la justicia de la guerra, para hacerla; con todo, si la probabilidad de la justicia es igualmente dudosa por ambas partes, y la contraria está en actual posesion, no es lícito hacerle la guerra, porque, conforme al sabidísimo axioma: *melior est conditio possidentis*, axioma, que en esta materia, no han negado ni los moralistas mas laxos, ni los mas rígidos.

Conforme, pues á esta doctrina que hallareis en

(34.) Ex cap. Quid culpatur, 4. caus. 23. q. 1. ubi ex verbis August. sic dicitur: nocendi cupiditas, ulcisciscendi crudelitas impacatus, atque implacabilis animus, feritas rebellandi, libido dominandi, et si quæ similia his sunt, quæ in bellis jure culpantur.

(35.) Ut habetur in l. 3. de justit. et jure.

(36.) Ex comm. cum sancto Thom. 2. 2. q. 49. art. 1. in corpore, ubi sic habet: ad hoc quod aliquod bellum sit justum tria requiruntur &c.

ten autores, que es tan arreglada á la razon, al derecho de gentes, á la ley de Dios, á las costumbres de las naciones cultas y aun de las bárbaras, debeis saber, que qualquier monarca, congreso, república (ó como querais llamar á aquella potestad suprema, que como primera condicion se requiere para declarar una guerra) que quiera declararla, debe ante todas cosas certificarse de la justicia y grave causa que le favorecen para hacerla, y esto pidiendo el consejo y dilucidacion detenida y ponderosa de los juristas y teólogos, sino quiere obrar á ciegas. Mas aun no le basta este paso indispensable, porque despues que los consejeros juristas y teólogos, hayan entendido la justicia, la hayan examinado y conocido por tal, delante de Dios, todavía es obligacion del rey, ó potestad suprema, proponerla á su contrario: y si este ofrece una competente satisfaccion, no puede declararle la guerra.

Esto es tan conforme á razon, que solo un hombre que tenga la cabeza totalmente bacia, no lo conocerá. Por eso mandó Dios á los israelitas en el Deuteronomio, que antes de romper la guerra, propusiesen la paz: "si alguna vez (les dice) te aproximares á expugnar una Ciudad, primero le ofrecerás la paz. Si la recibiese y te abriese las puertas todo el pueblo que hay en ella, se salvará y te servirá como tributario; mas si no quisiese admitir pactos, y comenzare contra tí las hostilidades, la combatirás (37)." Mas ilustrémoslo todo, con un ejemplo el mas autorizado que puede proponerse, y es sobre una guerra suscitada entre porciones de una misma nacion, y nacion fiel á Dios, y vereis parte por parte observada en la práctica esta doctrina.

Quando los Israelitas tuvieron necesidad de castigar la estupenda lascivia de los benjamitas, que era una tribu del mismo pueblo de Dios, por un exceso de incontinencia, que no es necesario referir, primero, dice el sagrado texto, que con arreglo al mandato dicho arriba, del Señor, se juntaron todos los israelitas, pero con tal conformidad,

(37.) Deuteronom. 20. 10. 11. 12.

que parecían un solo hombre, *congregati, quasi vir unus.* (38.) Id observando la práctica exáctamente arreglada á la doctrina que he espendido: „todos los rincones de los pueblos, y todas las tribus de Israel (dice) se congregaron en la iglesia del pueblo de Dios, quatrocientos mil infantes guerreros. (39.)” Luego se informaron del hecho que debían castigar. (40.) Despues de hacer presente el delito, se pidió el consejo para la resolucíon: „estais presentes (dixeron) todos los hijos de Israel, decretad lo que debeis hacer (41.)” En vista de esto, todo el pueblo decretó la guerra. (42.) Finalmente, á pesar de un parecer tan uniforme y general, que no era ménos, que la voz de quatrocientos mil hombres, no fueron á destruir á los benjamitas; no, no, mi doctor. Enviaron primero embaxadores, escuchad el texto sagrado, que yo no hablo de monton como vos: „se juntó todo Israel en la ciudad, como si fuesen solo un hombre, con un mismo pensamiento, y un solo consejo: (43.)” Esta si que era la voz de la nacion, congregada en masa. Y qué hicieron, viendo que habia justísima razon para pelear? ¿Comenzaron á degollar? Nada menos: „enviaron (dice) embaxadores á toda la tribu de Benjamin, que les dixesen: ¿porqué se ha hallado entre vosotros una maldad tan enorme? „Entregad á los hombres de Gabaá, que cometieron este delito, para que mueran, y apartemos el mal de Israel (44.)” Mas luego que los de Benjamin, no quisieron dar una satisfaccíon tan debida, (45.) rompieron la guerra: y aunque en las dos primeras batallas, perdieron quarenta mil hombres (46.) consultaron al Señor, si debían seguir peleando, y su Magestad les respondió, id, que ma-

(38.) Judic. 20. 1.

(39.) Ibid. v. 2.

(40.) Ibid. v. 3. 4. 5. 6.

(41.) Ibid. v. 7.

(42.) Ibid. v. 8.

(43.) Ibid. v. 11.

(44.) Ibid. v. 12. 13.

(45.) Ibid. v. 13.

(46.) Ibid. v. 14. 15.

ñana los pondré en vuestras manos (47.) Y en efecto, murieron veinte y cinco mil benjamitas, quedando vivos solos seiscientos hombres de aquella tribu, porque los israelitas, dice el texto, que al volver, pasaron á cuchillo todo el resto de la ciudad, sin perdonar á las bestias, y despues el fuego aplicado por los mismos, reduxo á cenizas todas las ciudades y lugarejos de Benjamin! (48.) Donde se os da lugar y motivo para reflexar muchas cosas del caso, ya los estragos que hace la lascivia, que tanta licencia ha tomado con vuestra Insurreccion, y ya el modo de castigar, no por diezmos ni quintos, como ponderais vosotros, un delito que era de pocos, sino por un total: la lascivia mató en esta vez casi setenta mil hombres, y arruinó una tribu poco menos que totalmente.

Estas son, mi doctor, las doctrinas tomadas de los libros canónicos, que combaten vigorosamente vuestro Manifiesto. Que la guerra, pues, debe publicarse y declararse ántes que se rompa, no solo es del derecho, donde con palabras tomadas de san Isidoro, se dice *justum est bellum, quod ex edicto geritur.* (49.) Justa es la guerra que se hace por edicto: no solo es conforme al sentir de los sabios del paganismo, como por egemplo Ciceron, que en sus libros de la república niega que sea justa la guerra, si no se anuncia, sino se publica, (50.) no solo es conforme á las leyes dictadas por el mismo Dios, para el gobierno de su pueblo escogido, sino que es la práctica observada hasta hoy por las naciones cultas, como lo habreis leído mil veces en historias, mercurios y gazetas.

Vamos pues, mi doctor, y tened paciencia, que soy algo tenaz, y porfiado en aclarar las cosas, quando conviene, como ahora: vamos digo á contraher esta doctrina que para vuestra confusión, instruccion de los que habeis enga-

(47.) Ibid. 26. 28.

(48.) Ibid. v. v. 46. 48.

(49.) Ex cap. Justum est 1. caus. 23. q. 2.

(50.) M. Jul. Cicer. In libr. de Republ. negat. justum esse bellum, nisi denuntiatum, nisi indictum.

ñado, y confutación de solas dos líneas de vuestro Manifiesto, he tenido que expender: tan lleno está todo él, de maldicia, y veremos, con cuánta razón habeis hecho esta astuta y atrevida pregunta: *¿Y á quién sino á la espada podremos ocurrir por la justicia?* Y quien será el que la debe hacer con toda razón, si vosotros ó el Gobierno. Reclamo el juicio de mis lectores prudentes é imparciales, y si lo sois vosotros, *ut prudentibus loquor: vos ipsi iudicate quod dico.* (51).

En primer lugar, suponeis, *que habeis declarado y emprendido una guerra.* Mas ni la habeis declarado como diré despues, ni es guerra, como haré ver ahora: luego todo es mentira. Porque siendo la guerra un conflicto de una multitud de hombres contra otra multitud, pero extraña; Vosotros no obráis contra una multitud extraña, sino qualificada con todas las circunstancias que vosotros mismos confesais y ponderais repetidas veces en los números 1. 22. 26. 28. 38. 39. 41. 43. 56. 58. 59. 65. de vuestro Manifiesto: en una palabra, comenzasteis un disidio en que pelean consortes contra consortes, padres contra hijos, hermanos contra hermanos, parientes contra parientes, ciudadanos contra ciudadanos, católicos contra católicos y españoles contra españoles! Queda pues, probado y manifiesto, que esta ni es, ni se debe llamar guerra, sino por un abuso intolerable de voces, ó una suma ignorancia, y que su legitimo nombre es el de *Rebellion*, porque tal es, dicen los autores, un conflicto de una multitud contra otra, pero de la misma república ó comunidad, ó llamada nacion. ¿Mas qué monta, direis, que se llame guerra, ó rebellion, mientras que sentimos de ella los efectos de la guerra mas cruel? Monta mucho, mi doctor, y nada menos que echar por tierra todas las que llamais justas pretensiones, quejas, y derechos.

En segundo lugar, supone vuestra pregunta, *que habeis declarado una guerra justa:* y esta es otra pública mentira, porque siendo la guerra justa, aquella en que se toman las armas públicamente, con solo el fin de defender la república, ó vengar sus injurias, nada de esto qualifica á vuestra *Rebellion*: pacífica estaba toda la América en la vis-

pera de vuestra traicion, nadie la amenazaba, sino vosotros, era el centro de la felicidad, y no tenía injurias que vengar por vuestras manos.

En tercer lugar suponeis, *que la habeis declarado conforme á derecho, y al uso público y establecido de las naciones cultas:* veamos si es verdad. Quando una nacion trata de declarar guerra á otra, primero ventila la causa, sujetándola al exámen de sus consejeros, y subsistiendo esta como justa, la propone á su contrario, pide una satisfaccion, y si nada consigue, ántes de romper la guerra, la pública, mandando retirar su embaxador de la corte enemiga, hacer á la vela las naos contrarias que hay en sus puertos, salir á los de aquella nacion, con sus intereses, si no se abienen á hacer un juramento de fidelidad, y entónces comienzan las hostilidades; y no ántes. Por eso salen, mi doctor, los manifiestos que habeis leído muchas veces de las cortes, para satisfacer á toda la Europa y al mundo, de que se rompe la guerra justamente.

Mas vosotros ¿qué hicisteis de todo esto, ántes del dia diez y seis de setiembre de mil ochocientos diez? Pongo por testigo á toda la América, y singularmente al pueblo de Dolores, y villa de san Miguel el grande, donde no faltan hombres de bien que dirán la verdad. Sin haber dicho una palabra al Gobierno, fuisteis minando toda la América, queriais dar un golpe uniforme, universal, é instantáneo; no pudisteis, porque Dios no quiso permitiroslo, y una mañana, juntando unos pocos tumultuarios, acometisteis en Dolores, á los pocos europeos indefensos, que dormian muy desimaginados de esto en sus casas: les heristeis, aprisionasteis, y saqueasteis. Pasó el mismo dia vuestra tempestad á san Miguel, alarmasteis toda la villa, hicisteis allí lo mismo que en Dolores, pero con espantosas dilapidaciones, porque saqueasteis furiosa y locamente á los europeos, les aprisionasteis y como tocabais á robar, congregasteis muy luego una numerosa gavilla de ladrones, conque ya tuvisteis atrevimiento para declarar vuestros intentos; ¡mas con qué astucia, embozo, misterio y calumnias!

Alli, despues de aprisionados los europeos, les de-